

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado No. 68081312100120190004200

En aras de dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9857 de marzo 6 de 2013 y a la Circular CDJCIR13-7 de fecha 17 de Mayo de 2013, mediante los cuales la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determinó que, para efectos del “Informe para Acumulación Procesal” prevista en la Ley 1448 de 2011, los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción especial de Restitución de Tierras, deben presentar un breve resumen del auto admisorio de la Solicitud de Restitución de Tierras, con el fin de comunicar a los demás Funcionarios Judiciales, este Despacho procede a:

INFORMAR

Que el dieciocho (18) de junio dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja, profiere auto admisorio del proceso de referencia radicado **68081-31-21-001-2019-00042-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo INFORMAR a este Juzgado en el término de la distancia, de la suspensión del trámite realizada.

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA GEORREFER EN-CIADA URT	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
"BOLIVAR"	32 H 7426 MTS2	NO. 303-31335 (CERRADO), EL CUAL ACTUALMENTE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO "VILLA MARCELA", IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 303-67450	CAMPO 32	BARRANCABERMEJA,	SANTANDER

Firma Digital

MARCELA CALDERÓN RODRÍGUEZ
Secretaria